



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García
ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Año 1978

Viernes 14 de julio

Número 158

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR N.º 12

RECTIFICACION del apartado 1.º de la misma publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 151 del día 6 de julio de 1978, el cual queda anulado y en su lugar vigente el que sigue.

1.º Para utilizar los servicios del Teleclub y en concreto del Bar-Ambigü, será necesario poseer la condición de socio del mismo. Queda totalmente prohibido expedir cualquier bebida alcohólica en los locales del Teleclub.

Burgos, 11 de julio de 1978.

Providencias Judiciales

BURGOS

Requisitoria

José Benito González Goñi, de 46 años de edad, soltero, hijo de José y de Francisca, sin domicilio conocido, y el que se encontraba cumpliendo pena de presidio mayor en la Prisión Provincial de esta capital, encartado en las Diligencias Preparatorias núm. 54 de 1978, por quebrantamiento de condena, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Burgos, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión, e en caso contrario, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, 6 de julio de 1978. — El Magistrado Juez (ilegible).

BRIVIESCA

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de cognición, sobre reclamación de cantidad, número 16/77, seguidos entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Pedro González Rozas, Juez de Distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Antonio Vicario Prieto, mayor de edad, casado, productor y vecino de Mondragón, representado por el Procurador señor Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don Felipe Real Chicote; y de la otra, como demandados, don Eduardo Verdugo Roncal, mayor de edad, con domicilio en calle Eguía, 19-3 A de San Sebastián y contra Crescencio Vicario Prieto, también mayor de edad y con domicilio en calle Uriburu, 5.º-3 derecha, de Mondragón, representado el primero por el Procurador señor Parra Mallaina y defendido por el Letrado don Juan Manuel García Gallardo, estando en rebeldía procesal, el otro demandado don Crescencio Vicario Prieto, y...

Fallo: Que desestimando la demanda promovida por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de don Antonio Vicario Prieto,

contra don Eduardo Verdugo Roncal y don Crescencio Vicario Prieto, sobre reclamación de cantidad, debo declarar y declaro no haber lugar a la pretensión de la parte actora, condenándola al pago de las costas. Así, por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma prevenida en los arts. 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita su notificación personal, dentro de tercero día, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro González. — Rubricados».

Lo testimoniado es cierto y concuerda con su original a que me refiero. Fue publicada al siguiente día de su fecha. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su notificación al demandado rebelde, señor Vicario Prieto, expido y firmo la presente en Briviesca, a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

3477.—1.215,00

Magistratura de Trabajo de Burgos

Cédula de notificación

En los autos número 4.306 y 4.306 bis/77, seguidos ante esta Magistratura por D. Lorenzo Pedrosa Calvo; contra Dicken's Boutique de Caballero, don Angel Sastre Sastre, sobre despido, ha sido dictado auto con fecha 8 de julio de 1978, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Decano de esta capital y su provincia, don José María Ramos Aguado, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Auto. — En Burgos, a 8 de julio de 1978. — S. S.^a, ante mí, el Secretario habilitado, dijo:

Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual, que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de daños y perjuicios causados al ejecutante D. Lorenzo Pedrosa Calvo, sustituyendo la obligación de readmitirle por referido resarcimiento de daños y perjuicios, la cantidad de diez mil pesetas, a cuyo pago se condena a la empresa Dicken's Boutique de Caballero (D. Angel Sastre Sastre), que deberá, además, abonar a dicho trabajador los correspondientes salarios de tramitación desde el día 2 de noviembre de 1977 hasta el día de la fecha, a razón de 500 pesetas diarias hasta el día 1 de abril de 1978 y, a partir de esta fecha, a razón de 548 pesetas; asimismo diarias. Y póngase en conocimiento de la Entidad Gestora de la Seguridad Social a los efectos procedentes.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. D. José María Ramos Aguado, Magistrado de Trabajo Decano de esta capital y su provincia, de que yo, Secretario habilitado doy fe.— Ante mí: Firmado, José M. Ramos. Fdo.: C. Lázaro.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Dicken's (don Angel Sastre Sastre, cuyo último domicilio era en Valladolid, calle Alvarez Taladrid, número 2, 5.º A, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 8 de julio de 1978.— El Secretario Habilitado (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Lesmes Peña Hurtado, con domicilio en calle Gral. Mola, 7, 4.º, Burgos, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 2 l./seg. de aguas derivadas del río Urbel, en término municipal de Urbel del Castillo (Burgos), con destino a riegos.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del ex-

pediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a D. Lesmes Peña Hurtado autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 2,00 l./seg. del río Urbel, en término municipal de Urbel del Castillo (Burgos), con destino al riego de 3,36 Has., en terrenos de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

No podrá darse comienzo a la explotación del aprovechamiento hasta que se efectúen las comprobaciones que estime necesarias esta Jefatura, previo aviso del concesionario, sobre terminación de las obras e instalaciones, y se le comunique la aprobación de las mismas.

5.ª Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión, se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos otorgados con anterioridad, situados aguas abajo del que se pretende o para el ejercicio de los aprovechamientos comunes, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del

5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar quedan dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 20 de junio de 1978.—
El Comisario Jefe de Aguas, César
Luaces Saavedra.

3470.—3.275,00

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718 — Expediente 32.431 — F. 1.004.

Peticionario. — Junta Administrativa de Quintana Martín Galíndez.

Objeto de la instalación. — Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en Quintana Martín Galíndez.

Características principales. — Centro de transformación nuevo en Quintana Martín Galíndez de tipo en cabina prefabricada con tres celdas, instalándose dos transformadores de 125 y 250 KVA de potencia y relación de transformación 3.000-13.200/230-133 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 985.575 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el Proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid núm. 22 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 23 de junio de 1978. —
El Delegado Provincial, Jesús Gáyo-
yoso Alvarez.

3495.—657,00

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718 — Expediente 32.476 — F. 1.009.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (distribución Burgos).

Objeto de la instalación. — Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en Castrillo de la

Vega, Fuentelisendo y Roa de Duero.

Características principales. — Línea a 13,2 KV, de 50 m. de longitud en un solo vano, con origen en la línea a Castrillo de la Vega y final en el C. T. El Mesón, en Castrillo de la Vega.

— Línea a 13,2 KV. de 31 m. de longitud en un solo vano, con origen en la línea a Nava de Roa y final en el CT. Fuentelisendo-Elevadora.

— Línea a 13,2 KV. de 6 m de longitud en un solo vano, con origen en la línea al CT. Estación en Roa de Duero y final en el CT. Roa de Duero-Semillas.

— Centro de transformación Castrillo de la Vega-El Mesón, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 50 KVA de potencia y relación 13200/398-230 V.

— Centro de transformación Fuentelisendo-Elevadora, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13200-398-230 V.

— Centro de transformación Roa de Duero-Semillas, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 100 KVA de potencia y relación de transformación 13200/230-133 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 1.287.024 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Burgos, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 23 de junio de 1978. —
El Delegado Provincial, Jesús Gáyo-
yoso Alvarez.

3472.—1.158,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 5 del actual, la modificación de los arts. 5, 6, 7, 8, 13, 20 y 36 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Vigilancia Nocturna en este municipio, establecido obligatoriamente por Real Decre-

to 2.727/1977, de 15 de octubre, quedan el expresado acuerdo y expediente expuestos al público, en término de quince días hábiles, a los efectos del art. 109.1 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Durante el expresado plazo podrán ser examinados los referidos documentos y sus antecedentes, por quienes lo deseen, en la Sección de Gobierno de la Corporación, y presentarse por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Casa Consistorial de Burgos, a 8 de julio de 1978.—El Alcalde-Presidente, José Muñoz Avila.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1978, acordó contratar directamente la ejecución de las obras de «construcción de un edificio destinado a vestuarios y dependencias anejas en el Estadio Municipal de Anduva» de esta ciudad de Miranda de Ebro, con «Construcciones A. Roa», por el precio total de 4.843.550 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 7 de julio de 1978. — El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1978, acordó que por los Servicios Técnicos Municipales se proceda a redactar un estudio de detalle del sector comprendido entre la Plazoleta de la Estación, calle Ciudad Jardin, Avenida del Generalísimo Franco, calle Ciudad de Haro y terrenos de Renfe, de esta ciudad de Miranda de Ebro, así como suspender por el plazo de un año el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y edificación en dicho sector, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido vigente de 9 de abril de 1976.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 6 de julio de 1978. — El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Que por el vecino don Roberto Martínez García, se ha solicitado licencia, para la apertura de un local comercial «Carnicería», sito en esta ciudad, Plaza J. Aparicio, núm. 2, bajo.

Lo que se hace público a los efectos del art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Se publica para general conocimiento del vecindario.

Salas de los Infantes, 6 de julio de 1978. — El Alcalde, Julián Ruiz Molinero.

3489.—405,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Arlanzón

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia subasta pública, a tenor de los particulares que se expresan:

Objeto: Reforma del edificio municipal «casa taberna», con adaptación para salón de actos.

Tipo de licitación: A la baja, 1.384.433 pesetas.

Pliego de condiciones: Está de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Garantías: Tanto la provisional como la definitiva, por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

Proposiciones: Durante veinte días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las 13 horas del día siguiente hábil al último de admisión de las mismas.

Modelo de proposición

D., vecino de, calle, núm., D. N. I. núm., en nombre propio o en representación de, se compromete a ejecutar las obras de reforma del edificio municipal casa taberna de Arlanzón, con estricta sujeción al proyecto y pliegos de condiciones, en la cantidad de pesetas.

Arlanzón, fecha y firma.

Arlanzón, 5 de julio de 1978. — El Alcalde, José M.^a Huesca.
3532.—639,00

Ayuntamiento de Solarana

Anuncio de subasta

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente en el que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de arriendo de la vivienda, sita en la calle Del Rosario, propiedad de este Ayuntamiento (antigua vivienda de Maestro), con arreglo al art. 75 del Reglamento de B. de las C. Locales.

Renta mensual: 1.500 pesetas.

La apertura de plicas se celebrará tres días después, también hábiles, a las trece horas y treinta minutos en la Casa Consistorial.

Modelo de proposición

D., de años de edad, de estado profesión con domicilio en calle núm., titular del D. N. I. núm., expedido en el día de de 19....., manifiesta:

Que enterado del pliego de condiciones económico-administrativas para el arriendo de la vivienda citada en Calle del Rosario (antigua vivienda de Maestro), ofrece la cantidad de (en letra), y se compromete a cumplir todas y cada una de las condiciones fijadas para la subasta. El adjunto resguardo de haber depositado la fianza de 2.500 pesetas como garantía provisional exigida y declaración jurada de no estar afecto de incapacidad.

Solarana, a 6 de julio de 1978. — El Alcalde, Eulogio Angulo.
3490.—774,00

Junta Administrativa de Villalba de Losa

La Junta Administrativa de Villalba de Losa, con permiso de los vecinos, desea vender la caza de Múrita y Villalba de Losa, el día 30 de julio a las trece horas en la sala del Ayuntamiento y a pliego cerrado.

El Presidente, Vicente Palacios.
3491.—150,00